



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Ap. modificar art. 2 Anexo Temporario Régimen de Invitados

---

**VISTO** la nota de la Secretaria General Académica, mediante la cual solicita modificar el art. 2 del ANEXO TEMPORARIO DEL REGIMEN PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES INVITADOS, aprobado por RESO-2020-144-GDEBA-RECUNVPSO y ratificado por RESOC-2020-59-GDEBA-CSUUNVPSO, y;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° del Anexo mencionado establece "...Allí incorporará únicamente la siguiente documentación, en formato PDF: D.N.I, Título de grado o pregrado según corresponda, Curriculum Vitae, Declaración Jurada (referida en el siguiente párrafo) y otra documentación cuando sea específicamente requerida en el llamado.";

Que la verificación del Título de grado o pregrado se realiza con el PDF del Diploma y/o certificado analítico de egreso y Declaración Jurada del postulante;

Que algunos postulantes a cargos de Docentes Invitados manifestaron no contar su Diploma impreso, debido a que las Universidades no han podido realizar entregas de los mismos a causa del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por Decreto del Ejecutivo Nacional N° 297/20 y sus prórrogas; los Decretos provinciales N° 132/20, N° 203/20 y N° 255/2020;

Que la Resolución 3723-E/2017 del ex Ministerio de Educación de la Nación creó el Registro Público de Graduados Universitarios (RPGU), en el cual constan todos los títulos expedidos por las instituciones universitarias argentinas legalizados a partir del 12 de enero de 2012, como así también los

títulos extranjeros convalidados a partir del año 2010;

Que en el RPGU permite la verificación de los datos de graduados de manera online a través del sitio web, en <https://registrograduados.siu.edu.ar/>;

Que más allá de las dificultades originadas por la Pandemia y las consecuentes medidas de restricción, resulta oportuno incorporar una nueva modalidad complementaria de acreditar el título universitario de cualquier persona que se inscriba en el ámbito de la Universidad a través de la consulta a la base de datos referida;

Que se propone incorporar dicha modalidad de acreditación del Título de grado o pregrado al artículo 2 del ANEXO TEMPORARIO DEL REGIMEN PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES INVITADOS;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos ha emitido despacho favorable;

Que el presente asunto fue tratado y aprobado por el CSU, el día 6 de noviembre de 2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54° del Estatuto Universitario;

## EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2 del ANEXO TEMPORARIO DEL REGIMEN PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES INVITADOS, aprobado por RESO-2020-144-GDEBA-RECUNVPSO y ratificado por RESOC-2020-59-GDEBA-CSUUNVPSO, quedando redactado de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 2°. DE LOS LLAMADOS A INSCRIPCIÓN PARA CUBRIR UN CARGO DOCENTE INVITADO (ARTS. 1, 2, 6 Y 7 ANEXO II RESFC-2019- 181-GDEBA-CSUUNVPSO). La presentación de la documentación por parte de los postulantes al momento de inscribirse a un cargo docente invitado se realizará únicamente de manera digital, en el sitio WEB de la UPSO. Para ello, el postulante deberá, luego de registrarse con su domicilio legal electrónico (DLE- Art. 3 RESFC-2019-181- GDEBA-CSUUNVPSO), inscribirse al llamado correspondiente en el apartado Docentes/ Inscripción a docentes invitados de la página web de la universidad. Allí incorporará únicamente la siguiente documentación, en formato PDF: D.N.I, Título de grado o pregrado según corresponda o **una constancia de que su Diploma y Certificado Analítico fueron legalizados y asentados en el Registro Público de Graduados Universitarios (RPGU) del Ministerio de Educación de Nación, Curriculum Vitae, Declaración Jurada (referida en el siguiente párrafo) y otra documentación cuando sea específicamente requerida en el llamado. Además, el postulante deberá acompañar una Declaración Jurada (DDJJ) firmada de su puño y letra y luego escaneada en el mismo formato según***

*Anexo (IF-2020-07877321-GDEBA-RECUNVPSO), donde declare bajo juramento reunir la totalidad de los requisitos exigidos para el cargo y que la documentación adjuntada es auténtica.*

ARTÍCULO 2°. En los casos en que el postulante informe que su título se encuentra en el Registro Público de Graduados Universitarios, la Facultad correspondiente deberá dejar constancia de la consulta al sitio web correspondiente y su resultado en el expediente que tramite la designación.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente reforma es de aplicación a la totalidad de los trámites de designación docente que se encuentran en curso.

ARTÍCULO 4°. Realizar las adecuaciones de formularios y sitio web para permitir que el postulante haga uso de la facultad que se le reconoce en el artículo primero.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar a sus efectos a las Secretarías Generales Académica y Administrativa, y a las Facultades. Cumplido, archivar.